



**VISTO:**

El Expediente N° 5126/10 Alcance 3, iniciado por la Secretaria de Producción a/c de la Secretaría de Medio Ambiente a/c de la Secretaría de Relaciones con las Instituciones y la Comunidad, solicitando la desadjudicación del inmueble otorgado mediante Ordenanza N° 4921, promulgada por Decreto N° 1518/10, a la firma Mateo Simondi e Hijos S.H. en el Sector Industrial Planificado; y

**CONSIDERANDO:**

Que el fundamento de dicho pedido es que al día de la fecha, no se ha concretado la construcción de la nave industrial y a esto debe adicionarse la importante demanda de empresas locales y regionales para instalarse en el S.I.P.

Que la parcela es identificada con la siguiente nomenclatura catastral Circunscripción II, Sección B, Chacra 135, Manzana 135r, Parcela 4, cuyo destino era la instalación de una planta industrial destinada a la fabricación y venta de implementos y maquinarias agrícolas.

Que la Ordenanza N° 4921 prescribe en su articulado la obligación del efectivo cumplimiento de la Ordenanza N° 4826, decretos reglamentarios, legislación vigente en la materia y ejecución de trámites ante organismos provinciales y/o nacionales que correspondiere.

Que el Artículo 8 inc. c) de la citada ordenanza dispone a los adjudicatarios un plazo de doce (12) meses, para poner su actividad en funcionamiento en dicho predio y que ante el incumplimiento dará derecho a la Municipalidad a rescindir la transferencia del inmueble.

Que el adjudicatario en su descargo manifiesta que incumplió los plazos debido a la solicitud de un crédito bancario para la construcción del galpón, el cual se demoró y debido al aumento de las tasas bancarias le resulta imposible pagarlo.



Que corresponde aclarar que la parcela fue transferida a título gratuito en el año 2010 y la situación económica - financiera a que hace referencia data solo del año en curso.

Que a fojas 14 la Dirección de Asuntos Jurídicos interviene analizando las actuaciones y no realiza objeciones a la petición de la Secretaria de Producción.

Que atento a lo dispuesto por la Ley Orgánica para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires corresponde dar intervención al Departamento Deliberativo.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA N° 5995**

**ARTÍCULO 1°:** Desadjudicase el inmueble otorgado por Ordenanza N° 4921, individualizado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 135, Manzana 135r, Parcela 4, ubicado en el Sector Industrial Planificado, a la firma Mateo Simondi e Hijos S.H., por no haber cumplimentado con los términos y condiciones de la Ordenanza N° 4826.

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTINUEVE DIAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.**

**RAFAEL GOMEZ**  
Secretario H.C.D.



**JUAN JOSE TOMASELLI**  
Presidente H.C.D.